

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Febrero 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia que eleva á este Ministerio D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio provincial de esta Corte, manifestando que por Real orden de 9 de Noviembre de 1897 se dispuso fuesen considerados Vocales natos de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad los Directores ó Jefes de los Laboratorios dependientes de las provincias y de los Municipios:

Que el recurrente recibió el oportuno nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Sanidad de Madrid, pero no de la municipal, y que dudando si el espíritu de la citada Real orden es que los referidos Directores de Laboratorios provinciales y municipales formen parte de las Juntas respectivas simultáneamente, ó bien si sólo han de figurar en la provincial si el establecimiento que

dirigen es dependiente de la provincia, ó en la municipal si depende del Municipio:

Resultando que la Real orden de 9 de Noviembre de 1897, dictada de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, accediendo á lo solicitado por don Antonio Mendoza y otros, dispuso que los Directores de los Laboratorios municipales y provinciales de Química y Bacteriología y Bacteriológicos formen parte en lo sucesivo de las Juntas locales y provinciales de Sanidad en concepto de Vocales natos de las mismas:

Considerando que lo solicitado por D. Antonio Mendoza en su instancia de 20 de Agosto de 1897, que motivó la expresada Real orden, era que en lo sucesivo y en las provincias ó Municipios donde existan Laboratorios, se considere á los Jefes de estas dependencias Vocales natos de las respectivas Juntas:

Considerando que aun cuando los Directores de Laboratorios provinciales y municipales hubiesen pedido pertenecer simultáneamente á ambas Juntas, esto no podría concederse, porque entendiendo las Juntas provinciales de Sanidad en asuntos que á veces han sido acordados por los Ayuntamientos con el informe de la municipal, resultaría que un mismo individuo sería juez y parte en un asunto, conociendo enalzada ante el Gobernador entablada, cuando éste solicitara informe de la Junta provincial, del mismo asunto sobre el cual habría dictaminado en la local;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Real orden de 9 de Noviembre de 1897 se entienda en el sentido de que los Directores ó Jefes de Laboratorios dependientes de las provincias ó de

los Municipios sean Vocales natos de la Junta local si el establecimiento dependiese del Ayuntamiento, ó de la provincial si dependiera de la provincia, no pudiendo pertenecer á un tiempo á ambas Juntas, aun cuando el establecimiento resultara sostenido por ambas Corporaciones á la vez, en cuyo caso podría optar por una de las dos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 Febrero 1899)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador interino de contribuciones de esta provincia, D. Virgilio Bonel, en uso de las facultades que le concede la condición 6.^a del contrato de arriendo, ha nombrado con fecha 3 del actual mes, Recaudadores auxiliares, agentes ejecutivos á los individuos que á continuación se expresan:

D. Manuel Aparicio Sánchez.
Pablo Munilla Blanco.
Valeriano Alfonso Carod.
Tomás Pemán Acín.
Tomás Farrer Lázaro.
Tomás Balsa Andrés.
Vicente García Sánchez.
Antonio Pintre Larrosa.
Miguel Sicilia Benedicto.
Antonio Barrera Yagüe.
Felipe Ernicas Rebullida.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 3 de Febrero de 1899.—P. El Tesorero, Ramón de Sanjuán.

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Hallándose prevenido en el art. 3.^o del Real decreto de 7 de Octubre de 1896 y en el 37 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de montes de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 2 de Noviembre del mismo año, que los Ayuntamientos remitan al Ingeniero Jefe de la Región las relaciones de los aprovechamientos que deseen realizar en los montes, que por no revestir carácter de interés general han pasado al cargo del Ministerio de

Hacienda; he acordado, para la buena marcha del servicio, dictar las instrucciones siguientes:

1.^a En el plazo de 20 días, contados desde la fecha de esta circular, los Ayuntamientos que posean montes de los que no revisten carácter de interés general, formularán y remitirán la propuesta de los disfrutes que deseen realizar en aquellos durante el próximo año forestal, para en su vista, formalizar el correspondiente Plan de aprovechamientos.

2.^a Los montes de esta provincia que no revisten carácter de interés general, y á los que únicamente ha de referirse la propuesta de disfrutes, aparecen en el BOLETIN OFICIAL, núm. 48, correspondiente al día 25 de Agosto del año 1897.

3.^a Todos los aprovechamientos de cualquier clase que éstos sean, bien se propongan en montes enajenables, bien en los declarados por Real orden del Ministerio de Hacienda, de Aprovechamiento común, ó Dehesa boyal, estarán sujetos al pago del 10 por 100 de la tasación.

4.^a En todo aprovechamiento se especificará si se desea por adjudicación al vecindario ó por subasta pública; en la inteligencia que de omitirse este dato se entenderá que el disfrute se desea por adjudicación. En los aprovechamientos por subasta precederá el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.^a Cuando en un monte no se solicite aprovechamiento alguno se indicará el motivo con la frase, por hallarse acotado, por reciente corta ó por incendio, etc., etc.

6.^a Para el disfrute de pastos se consignará el número de cabezas de cada clase, ó sea de lanar, cabrío, vacuno, mular, caballar y asnal, expresando la duración del disfrute, que será anual para los montes y rasas, y hasta el 3 de Mayo para los montes bajos de roble, encina y coscoja.

7.^a El disfrute de leñas bajas se consignará en estéreos; los de maderas, piedra y arena en metros cúbicos, y los de esparto y regalíz en quintales métricos.

8.^a Cuando un aprovechamiento corresponda á varios pueblos, se especificará la parte alicuota que á cada uno corresponda; y

9.^a Las propuestas de disfrutes se ajustarán al siguiente modelo, debiendo los Ayuntamientos remitirlas con sobre oficial al Ingeniero de Montes Jefe de la quinta Región, cuyas oficinas se hallan establecidas en la calle del Coso, núm. 118, principal, derecha.

Zaragoza 1.^o de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Arcal Pallarés Vicente.....	Mayor, 48.	Tienda de abacería.	26'59
Gargallo Pérez María.	Idem, 39.	Idem.	26'59
Badía Lisón Francisco.....	Idem, 10.	Idem.	26'59
Huguet Beltrán Mariano.....	Idem, 5.	Idem.	26'59
Murillo Duarte Carlos.....	Idem, 18.	Idem.	26'59
Fierro Lisón Marcelino.....	Alta, 40.	Idem.	26'59
Natalias García Antonio.....	Idem, 36.	Idem.	26'59
Roche Castellón Melchor.....	Idem, 4.	Idem.	26'59
Roda Bolea Mariano.....	Fuertes, 6.	Idem.	26'59
Roca Balañac Luis.....	Barrio Nuevo, 1.	Mesonero.	26'59
Calvete Pueyo Juan, (viuda de)...	Mayor, 62.	Idem.	26'59
Murillo Duarte Carlos.....	Idem, 18.	Café económico.	21'28
Badía Lisón Francisco.....	Idem, 10.	Idem.	21'28
Cortés Lis Francisco.....	Alta, 46.	Tablajero.	21'28
Palacios Ferruz Torcuato.....	Idem, 60.	Idem.	21'28
Tarifa 2.^a			
Corral Lacambra Feliciano.....	Mayor, 21.	Ordinario, carro amillarado.	10'64
Tarifa 3.^a			
Moliner Escuer Silvestre.....	Afuera, 5.	Molino harinero, dos piedras más de seis meses.	53'18
Tarifa 4.^a			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL			
Valdivielso Ruiz Fermín.....	Mayor, 3.	Veterinario.	42'55
ARTES Y OFICIOS			
Pérez Antorán Antonio.....	Iglesia, 14.	Horno de pan con venta.	18'61
Tolosana Vidal Hermenegildo....	Mayor, 7.	Idem.	18'61
Moreno Laga Pabla.....	Idem, 44.	Idem.	18'61
Pradilla Garate Eugenio.....	Idem, 28.	Carretero.	18'61
Lahasta Alcolea Domingo.....	Idem, 6.	Idem.	18'61
Murillo Duarte Carlos.....	Idem, 18.	Barbero.	18'62
Anadón Rodellar Mariano.....	Idem, 58.	Herrero.	18'62
Bayo Usón Mariano.....	Idem, 28.	Idem.	18'62
Anzano Herrero Anselmo.....	Idem, 44.	Carpintero.	18'62
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Betrán Alcrudo Ruperto.....	Mayor, 15.	Médico.	26'59

Ayuntamiento de Remolinos.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Casino «La Amistad».....	Iglesia, 2.	Café.	61'82
García Molinos Miguel.....	Idem, 12.	Vendedor de tejidos.	123'65
Valenzuela Cabestre Ramón.....	Mayor, 20.	Idem.	123'65
Larrosa Mirallés Ricardo.....	Idem, 9.	Tienda de ultramarinos.	79'77
Iñigo Escolán Basilio.....	Plaza, 2.	Taberna.	42'55
Iñigo Escolán Francisco.....	Idem, 5.	Idem.	42'55
Teller Gabás Angel.....	Cárcel, 5.	Idem.	42'55
Roche Calvo Patricio.....	Iglesia, 4.	Idem.	42'55
Soler Cosculluela Ramón.....	Mayor, 24.	Idem.	42'55
Molinos Carreras Pedro.....	Idem, 11.	Vendedor de carnes frescas.	42'55
Araiz Sánchez Estanislao.....	Horno, 17.	Idem.	42'55
Molinos Carreras Pedro.....	Mayor, 11.	Mesón.	26'59
Tarifa 3.^a			
Ejea Longás Isidoro.....	Barrio Bajo, 13.	Alambique, menos de 100 litros	23'93
Tarifa 4.^a			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL			
Gualart Pie Carlos.....	Plaza, 3.	Farmacéutico.	66'48
Vela Logroño Pascual.....	Mayor, 34.	Ministrante.	18'61
Lezcano Ruiz Manuel.....	Idem, 3.	Veterinario.	42'55
ARTES Y OFICIOS.			
Leciñena Rodríguez Julián.....	Mayor, 28.	Carpintero.	18'61
Araiz Hernández Anselmo.....	Afuera, 3.	Carretero.	18'61
Moya Ruiz Serafin.....	Mayor, 2.	Idem.	18'61
Laborda Lambea Pedro.....	Cárcel, 1.	Herrero.	18'61
García Molinos Miguel.....	Iglesia, 12.	Horno de pan.	18'62
Cuartero Junza Eusebio.....	Mayor, 22.	Sastre.	18'62
Sisamón Horno José.....	Latorre, 10.	Zapatero.	18'62
Tarifa 5.^a — PATENTES.			
Capdevila Escué Jaime.....	Barta, 14.	Médico Cirujano.	26'59
Larrosa Mirallés Ricardo.....	Mayor, 9.	Tienda de pan.	17'29
Valenzuela Cabestre Ramón.....	Idem, 20.	Idem.	17'29
Berdascas Gonzalo Toribio.....	Horno, 19.	Horno de pan sin venta.	7'98
Araiz Sánchez Estanislao.....	Idem, 17.	Idem.	7'98

Ayuntamiento de Retascón.

Tarifa 1.^a			
Tomás Salvador Quiteria.....	Mayor, 33.	Tienda al por menor de aceite, vinagre y jabón.	21'27

Ayuntamiento de Riela.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Vera Jimeno Pedro.....	Carnecería, 7.	Ferretería.	180'88
Vela Oseñalde Clemente.....	Barrio Viejo, 9.	Fábrica de tejidos al por menor.	123'65
Casino Nertobrigense.....	Plaza San Martín, 5.	Casino.	61'82
Tuber Sabadell José.....	Afueras.	Venta de vino al por mayor.	111'69
Aznar Ferrer Santiago.....	Plaza la Libertad, 2.	Ultramarinos.	79'78
Aznar Lon Ambrosio.....	Barrio Viejo, 10.	Idem.	79'78
Mosteo Pomerón Roque.....	Idem, 3.	Idem.	79'78
Salo Romeo Pedro.....	Hospital, 12.	Idem.	79'78
Ruiz Romeo Vicente.....	Cruz, 47.	Idem.	79'78
Cobos Marín Prudencio.....	Barrio Nuevo, 6.	Idem.	79'78
Aznar Lon Gregorio.....	Idem, 7.	Idem.	79'78
Ibáñez Diez Matías.....	Hospital, 19.	Tienda de vinos y aguardientes	42'55
López Traín Manuel.....	Plaza la Libertad, 10.	Idem.	42'55
Lozano Romeo Juana.....	Idem del Olmo, 4.	Idem.	42'55
Blasco Soria José.....	Idem San Martín, 10.	Idem.	42'55
Cebrián Canela Ignacio.....	Idem la Libertad, 12.	Idem.	42'55
Calvo Casas Lucio.....	Cruz.	Idem.	42'55
Domínguez García Luis.....	Barrio Nuevo, 4.	Idem.	42'55
Embid Cebrián José.....	Arrabal, 2.	Idem.	42'55
Royo Cebrián Juan.....	Hospital, 2.	Idem.	42'55
Del Río Romero Manuel.....	Barrio Viejo, 12.	Idem.	42'55
Romeo Cobos Hermenegildo.....	Tras la Iglesia, 6.	Harinas al por menor.	42'55
Hernández Morana Félix.....	Barrio Viejo, 2.	Venta de carnes frescas.	42'55
Del Río Pelles Francisco (su viuda)	Afueras.	Mesonera.	26'59
Peirona Palacios Joaquín.....	Plaza del Olmo, 7.	Idem.	26'58
Romeo Val Francisco.....	Idem, 23.	Idem.	26'58
Romero Saldaña Francisca.....	Afueras.	Abacería.	26'58
Royo Ruiz José.....	Hospital, 23.	Idem.	26'58
Gracia Garcés Ramón.....	Nevado, 2.	Idem.	26'58
Sánchez Lausín Antonia.....	Barrio Viejo.	Casa de huéspedes.	21'28
Serrano Cubero Catalina.....	Tras la Iglesia, 8.	Idem.	21'28
Agudo Casas Blas.....	Cruz, 5.	Tablajero.	21'28
Calvo Casas Juan.....	Plaza la Iglesia, 2.	Idem.	21'27
Marín Cebrián Dámaso.....	Barrio Viejo, 7.	Idem.	21'27
Canela Miñana Gaspar.....	Hospital, 3.	Idem.	21'27
Miñana José.....	Idem, 1.	Idem.	21'27
Cebrián Embid Manuel.....	Plaza de San Martín.	Idem.	21'27
Miñana Gracia Francisco.....	Hospital, 17.	Idem.	21'27
Abad Sánchez María.....	Tras la Iglesia, 7.	Venta de semillas.	21'27
Tarifa 2.^a			
Lafourcade Juan María.....	Afueras.	Comisionista en vinos.	651'50
Arrendador de pesas y medidas..	»	1.000 pesetas.	6'65
Canela Miñana José y compañía..	Plaza la Iglesia, 1.	Tratante en carnes.	148'92
Casino Nertobrigense.....	Idem San Martín, 5.	Mesa de billar.	45'21
Tuber Sabadell José.....	Afueras.	Carro transporte dos ruedas.	29'25
Tarifa 3.^a			
Jané Sallares Antonio.....	Afueras.	Fábrica de alcohol, alquitara 2.100.	287'59
El mismo.....	Idem.	Rectificador orujo, 800 litros.	53'18
Guerrero Condesa de.....	Plaza Conde Guerrero.	Molino oleario, una prensa.	69'14
La misma.....	Idem.	Idem, una palanca.	103'71

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
García Romeo Nicolás.....	Cruz, 35.	Molino una piedra.	151'57
El mismo.....	Idem.	Idem.	50'54
El mismo.....	Idem.	Idem.	12'63
Sociedad Molino Canova.....	Barrio Nuevo, 1.	Idem.	151'58
El mismo.....	Idem.	Idem.	50'52
El mismo.....	Idem.	Idem.	25'26
Falgas Joaquín María.....	Cruz, 25.	Fábrica de cal hidráulica.	77'12
Roy Lorente Felipa.....	Mesón Viejo, 21.	Fábrica de teja y ladrillo.	69'14
Tarifa 4.^a—PROFESIONES.			
Gérez Luna Baltasar.....	Corralvilla, 13.	Farmacéutico.	66'48
Romeo Carnicer Blas.....	P. ^o Conde de Guerrero.	Ministrante.	18'61
Monreal Cuartero Gregorio.....	Idem.	Veterinario.	42'55
ARTES Y OFICIOS.			
Pérez Moreno Bienvenido.....	Hospital, 4.	Alpargatero.	18'61
Grima Baquedano Francisco.....	Plaza San Martín, 10.	Carpintero.	18'61
Lón García Mauricio.....	Hospital, 6.	Idem.	18'61
Fandos Mallén Pedro.....	Corralvilla, 3.	Idem.	18'61
Hernández Morana Félix.....	Barrio Viejo, 2.	Idem.	18'61
Ripa Lahuerta Joaquín.....	Chodes, 10.	Herrero.	18'61
Rodrigo Viñedo José.....	Subida de la Fragua.	Idem.	18'61
Camardiel Serapio.....	Corralvilla, 2.	Idem.	18'61
Carnicer Blanco Francisco.....	Fragua, 15.	Zapatero.	18'61
Agudo Lausín Fernando.....	Casas Palomar, 4.	Sastre.	18'61
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Aznar Lón Ambrosio.....	Barrio Viejo, 10.	Venta de pan en tienda.	17'28
Lozano Romeo Juana.....	Plaza del Olmo, 4.	Idem.	17'28
Martínez Franco Pedro.....	Carnecería.	Horno de pan sin venta.	7'98
Ostáriz Francisco.....	Cruz, 20.	Idem.	7'98
Romeo Carabantes Matías.....	Carnecería, 8.	Venta de vino.	7'98
Valero Oliván Antonio.....	Cruz, 3.	Médico Cirujano.	53'18
Marín Casanova Gregorio.....	Corralvilla, 4.	Venta de leche.	23'93
Lausín García Manuel.....	Mesón Viejo, 2.	Idem.	23'93

SECCION SEXTA

D. Ramón Juderías y Castán se servirá presentarse en esta localidad para enterarle de un asunto que le interesa.

Se ruega á las Autoridades todas de esta provincia y de fuera de ella, en cuya jurisdicción pueda residir dicho interesado ó su familia, se lo hagan saber, y si hubiera fallecido se dignen participarlo á esta Alcaldía.

Sabián 1.^o de Febrero de 1899.—El Alcalde, Florentino Yepes.

Desde el día 3 al 11 de los corrientes se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón industrial de este pueblo.

Lorbés 1.^o de Febrero de 1899.—El Alcalde, P. O., Rudesindo López, Secretario.

Por término de 15 días hábiles se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1897-98, y el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que sean examinados ambos documentos y puedan reclamar el que lo considere oportuno.

La Muela 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Victoriano Lóbez.

Desde hoy hasta el 20 del actual se admitirán en la Secretaría de la Corporación las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial, previa la presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Clarés 2 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Tomás Bruna.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Manuel Francés García sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes, sitos en términos de Tosos:

1.º Un campo, sito en la partida Calavera, de cabida tres juntas; linda por E. con campo de Florencio Cameo, por M. con otro de Anselmo Felipe, por P. con monte del Sr. Marqués de Tosos y por N. con otro de Francisco Francés García: tasado en 300 pesetas.

2.º Un campo, secano, sito en la misma partida, de cabida tres juntas; linda por S., M., P. y N. con monte común: tasado en 300 pesetas.

3.º Otro en la misma partida, de cabida tres juntas; linda por S. con Tomás García, por M. con Manuel Dionis, por P. con Francisco Francés y por N. con Martín Francés: tasado en 300 pesetas.

4.º Otro en la misma partida, de cabida junta y media; linda por S. con loma, por M. con María Felipe, por P. con camino y por N. con loma: tasado en 150 pesetas.

5.º Una viña en la partida llamada las Planas, de 1.300 cepas, de cabida 64 áreas, 94 centiáreas; linda por S. con Mamés Francés, por M. y P. con Mariano Conte y por N. con camino de las Planas: tasada en 487 pesetas 50 céntimos.

6.º Otra viña en las Planas, de 600 cepas, de cabida 28 áreas, 60 centiáreas; linda por S. con Manuel Felipe, por M. con Matías Yorro, por P. con monte común y por N. con Simón García: tasada en 225 pesetas.

7.º Otra viña en Carra-Villanueva, de 3.000 cepas, de cabida una hectárea, 43 áreas; linda por S. con camino del Molino, por M. con Tomás Felipe, por P. con Saturnino Serrano y por N. con Gregorio Navarro: tasada en 750 pesetas.

8.º Otra viña en la misma partida, de 1.600 cepas, de cabida 77 áreas, 46 centiáreas; linda por S. con José Cardiel, por M. con Celedonio Cardiel, por P. con Miguel Abadía y por N. con Juan Felices: tasada en 350 pesetas.

9.º Y otra viña en camino de Longares, de 2.500 cepas, de cabida una hectárea, 19 áreas y 17 centiáreas; linda por S. con Pablo García, por M. con Miguel Ramírez, por P. con camino de la Dehesilla y por N. con Senén Candala: tasada en 937 pesetas 50 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á 31 de Enero de 1899.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., Miguel López.

Borja

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Santiago Alonso sobre injurias, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una heredad en el término de Pomer, partida cabezo de Pingo Malo, de una yugada; linda al Norte con Juana Alonso, al Sur con Mariano Perales, al Este con paso de ganados y al Oeste con monte: tasada en 100 pesetas.

2.º Otra heredad en cabezo Mingo Roy, de una yugada; linda al Norte con la de Leonardo Muñoz, al Sur con Francisco Pérez, al Este con mojonera de Borobia y al Oeste con Fernando Cisneros: tasada en 102 pesetas.

3.º Otra en Montes Padres, de cabida una yugada; linda al Norte con Mariano Lezcano, al Sur con Polonia Cisneros, al Este con camino de Ciria y al Oeste con Monte blanco: tasada en 96 pesetas.

4.º Otra en el Gallardo, de cabida una yugada, linda por ambos lados con monte: tasada en 108 pesetas.

5.º Otra en Allanamiento, de una yugada; linda al Norte con la de Gregorio Muñoz y todos los demás con monte: tasada en 98 pesetas.

Cuya diligencia, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Febrero próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que los títulos de adquisición se hallan en la Escribanía del actuario los únicos que tiene.

Dado en Borja á 31 de Enero 1899.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Isidro Sierra.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Gotor

D. Segundo Gaspar Gregorio, Juez municipal de esta villa de Gotor:

Hago saber: Que por D.ª María Marín Lafuente, vecina de esta villa, viuda de D. Gregorio López, se han presentado unas papeletas de citación á juicio verbal civil, á D. Dionisio Gaspar Marín, de la misma vecindad, en reclamación de 249 pesetas 50 céntimos, que es en deberle, como justificará en el acto, con más las costas que se han originado y se originen, y como quiera que se ignora el paradero del referido Gaspar Marín, de conformidad con lo prevenido en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se le cita y emplaza para que comparezca en este Juzgado el día 23 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, para la celebración del juicio que se solicita; apercibiéndole que de no comparecer se celebrará en rebeldía sin volver á citarlo.

Dado en Gotor á 30 de Enero de 1899.—Segundo Gaspar.—P. S. M., Pablo Moreno, Secretario.